



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 15 DIC. 2021

Rad. No. 005-2019-00587-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: JUAN CARLOS ARDILA SOSA

En atención a lo solicitado por la abogada en escrito que milita a folio 208, se ordena: CORREGIR el auto de fecha 26 de abril del año en curso (fl. 105), en el sentido de indicar que se reconoce personería a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ y no como allí se indicó.

Igualmente, atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante en escrito que milita a folio 211, quién cuenta con la facultad para recibir (fl. 166), y de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1° **DECLARAR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO, contra JUAN CARLOS ARDILA SOSA, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

2° ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C.G.P..

3° Disponer el **DESGLOSE** de los documentos base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandante, con la constancia de que la obligación aún continúa vigente.

4° Sin costas.

5° Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 104
Fijado hoy 16 DIC. 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría